



Asisten:

Teresa Bengoa Zarranz
Ester Compains Silva
Laura Curiel Jiménez
Daniel Gallego Labrador
Richard García Palacios
Pello Gurbindo Jiménez
Etor Larraia Olóriz
Irene Latasa Bailón
Jose Luis Medrano Alcántara
Rubén Oneka Erro
Mikel Oteiza Iza
Laia Prat Gallego
Sandra Rodríguez Fernández
Consuelo Satrustegui Marturet
Estíbaliz Soto Campos
Nerea Urroz Guillén
Iñaki Villanueva Compains

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 28 DE JULIO DE 2015.

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día veintiocho de julio de dos mil quince, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejalas que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el Secretario que da fe del acto.

Asiste el Interventor D. Aitor Garralda Iriarte.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- Aprobación de actas de sesiones anteriores.

Se somete a aprobación las actas de las sesiones extraordinarias de 13 de junio y de las dos celebradas en 29 de junio de 2015, que quedan aprobadas por unanimidad

SEGUNDO.- Aprobación del expediente de cuentas del ejercicio de 2014.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para resumir los principales capítulos del expediente, señalando que con esta aprobación va a resultar un remanente de tesorería de 803.000 euros debido principalmente a los ingresos previstos por la liquidación de impuestos de plusvalía y a los provenientes del Plan de Inspección Tributaria, añadiendo que el nivel de ejecución presupuestaria ha sido del 95% y del estudio del expediente se deduce un esfuerzo de contención del gasto un incremento sobre el previsto en las consultas a letrados así como el recorte de 79.000 € que ha habido en el Fondo de Transferencias y la retención a la subvención debida a los cargos electos de Bildu y la denegación de subvención a la contratación de la Técnica de Igualdad.

El Sr. Oneka indica que de estas cuentas se deduce que la salud financiera de este Ayuntamiento es aceptable, presentando unas cuentas saneadas y un descenso de la deuda viva.

Sometido a votación la aprobación de este expediente de cuentas y con los catorce votos a favor de EH-Bildu, Atarrabia Geroa-Bai, Izquierda-Ezkerra, Partido Socialista de Navarra-PSOE y las tres abstenciones de Unión del Pueblo Navarro,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º Aprobar el expediente de cuentas del ejercicio 2014, el cual debidamente diligenciado obra al expediente de su razón y es parte integrante del presente acuerdo.

2.º Dar al expediente el curso legalmente previsto.

TERCERO.- Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria n.º 5 (Jubiloteka) y 6 (cheques alimentos).

Interviene el Sr. Alcalde para dar cuenta de la siguiente propuesta que en primer lugar pretende incorporar al presupuesto el incremento de financiación obtenido por los convenios suscritos con la Fundación de Caja Navarra y de la Caixa para financiar los proyectos de Jubiloteka y de cheques de alimentos en colaboración con Eroski.

Interviene el Sr. Oneka que espera que esas colaboraciones no sean puntuales y que en todo caso se afiancen los proyectos y que no se dependa de la generosidad de las cajas, y en cuanto al proyecto de Jubiloteka, ya que existen listas de espera, pide que se adopten criterios que permitan que las personas en lista de espera puedan disfrutar de este servicio.

Responde el Sr. Alcalde indicando que este asunto se va a tratar en la Comisión de Igualdad, si bien de entrada le parece una propuesta interesante.

La Sra. Curiel, presidenta de dicha comisión, indica que efectivamente en la reunión de la Comisión de Igualdad se vio la necesidad de hacer nuevas normas para facilitar la rotación de personas beneficiarias del programa, planteando el asunto a las familias.

A continuación se somete a votación la propuesta de Alcaldía, y por unanimidad,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente los expedientes de modificación presupuestaria n.º 5 (Jubiloteka) y n.º 6 (Cheques alimentos), los cuales debidamente diligenciado obran al expediente de su razón y son parte integrante del presente acuerdo.

2.º Dar a los expedientes el trámite legalmente previsto.

En estos momentos el Sr. Interventor abandona el Salón de Sesiones.

CUARTO.- Aprobación inicial del Plan Especial para instalación de ascensor en la calle Errondo n.º 4.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno la propuesta de la Comisión de Urbanismo indicando que es un expediente similar al del número 9 de la calle Nuestra Señora del Rosario.

No deseándose realizar intervención alguna, se somete el asunto a votación y por unanimidad,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:



1. Aprobar inicialmente el expediente del Plan Especial para eliminación de barreras arquitectónicas en la casa n.º 4. de la calle Errondoa de Villava, promovido por Ramón Polo Calvo con NIF 33424787-Z, en representación de la Comunidad de Propietarios de dicha casa.
2. El expediente se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y sean presentadas las alegaciones pertinentes.

QUINTO.- Propuesta de acuerdo ante el Recurso de Reposición formulado por MASQUATRO SL contra el acuerdo de Pleno de imposición de prórroga forzada en el contrato de gestión de las Instalaciones Deportivas municipales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que indica que ante el Recurso de Reposición formulado contra el acuerdo que imponía la prórroga forzosa a MASQUATRO S.L, se ha solicitado informe jurídico a letrado que recomienda desestimar dicho recurso.

El Sr. Oneka señala que los acuerdos se adoptaron con muy poco tiempo, mostrando su preocupación por la conservación de las instalaciones, y los riesgos que se están asumiendo.

Responde el Sr. Alcalde indicando que para hacer frente a esta situación de riesgo, hay un trabajador municipal al tanto de las instalaciones y del inventario, haciendo un seguimiento estrecho, añadiendo que por otra parte se va a producir la subrogación de los trabajadores y trabajadoras, por lo que entiende que la motivación se va a mantener intacta.

Sometido a votación la aprobación de este expediente de cuentas y con los catorce votos a favor de EH-Bildu, Atarrabia Geroa-Bai, e Izquierda-Ezkerra, Partido Socialista de Navarra-PSOE, y las tres abstenciones del Unión del Pueblo Navarro, se adopta el siguiente acuerdo:

“Visto el recurso de reposición interpuesto el 2 de julio de 2015 por D. Eduardo de Goñi Desojo, actuando en nombre y representación de Instalaciones Deportivas Masquatro, S.L. en su condición de Apoderado de la misma, contra el Acuerdo de 1 de junio de 2015 por el que se resolvió la prórroga forzosa del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia y por la indicada mercantil para la gestión indirecta de la piscina cubierta y demás instalaciones deportivas municipales bajo la modalidad de arrendamiento.

Resultando que el expresado Acuerdo plenario de 1 de junio de 2015 fue notificado a Instalaciones Deportivas Masquatro, S.L. el 4 de junio de 2015.

Resultando que en el recurso de reposición se interesa, de una parte, que se dé respuesta a la información solicitada mediante el escrito presentado el 10 de junio de 2015 que acompaña en relación con las condiciones económicas a que se sujeta la prórroga forzosa acordada, y, de otra, se propugna la nulidad de la prórroga forzosa del contrato aprobada o, subsidiariamente y de mantenerse ésta, que lo sea en condiciones de equilibrio económico, que concreta en la compensación del déficit estructural que afirma resulta de la explotación y en el abono a Masquatro de una justa remuneración o retribución por su trabajo de gestión durante el tiempo de duración de la misma.

Considerando que el recurso de reposición se ha interpuesto por persona legitimada para ello dentro del plazo legal, procede su admisión a trámite y subsiguiente resolución.

Considerando que, conforme dispone el artículo 107 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el recurso de reposición ha de tener por objeto la denuncia de infracción por el acto administrativo al que se contrae del ordenamiento jurídico, en grado de nulidad o de anulabilidad, siendo así que en el formulado por Instalaciones Deportivas Masquatro, S.L. nada se opone a la legalidad de la prórroga forzosa del contrato acordada ni a los fundamentos normativos en que expresamente se asienta, pues no puede tenerse como tal la consideración que en él se hace a la pretendida falta de diligencia del Ayuntamiento al no haber concluido a la fecha del vencimiento del plazo del contrato las actuaciones precisas para asumir la gestión de las instalaciones deportivas sin interrupción del servicio en régimen de gestión directa.

Considerando que la recurrente no solo no plantea auténtica oposición a la legalidad de la prórroga contractual acordada sino que viene en admitir y aceptar expresamente la misma si con ella no se le causa un perjuicio patrimonial y se genera un enriquecimiento injusto de la Administración que la impone, siendo así que la evitación e imposibilidad de ambos interrelacionados elementos constituye presupuesto necesario del régimen de la prórroga forzosa que establece el ordenamiento jurídico en los términos casuísticos que en su aplicación vienen fijando los Tribunales en atención a las concretas condiciones y realidad del contrato y de la actividad prestacional y de servicio objeto del mismo.

Considerando que el Acuerdo de 1 de junio de 2015 resulta claro y taxativo sobre que la liquidación económica con el contratista del periodo de prórroga es distinta e independiente de la del contrato que da lugar a ella, aunque en buena lógica se realice simultáneamente a ésta, y que se realizará «en la manera legalmente prevista», que, como se ha dicho, excluye cualquier suerte de perjuicio patrimonial al contratista y, paralelamente, cualquier enriquecimiento injustificado o sin causa para el Ayuntamiento, constituye en este momento respuesta suficiente y bastante a la solicitud de información sobre sus concretas condiciones económicas que se plantea por el recurrente. Será cuando concluya la gestión del servicio en el periodo contractual prorrogado conforme a las condiciones del contrato cuando, en atención a la realidad y resultado económico habido en el mismo, podrá y habrá de determinarse el eventual daño patrimonial sufrido por el contratista que éste no está obligado a soportar, por no poder extenderse al periodo de prórroga forzosa el principio de riesgo y ventura del contratista al que se sujeta en el contrato en su plazo de duración inicial y, en su caso, en sus prórrogas voluntarias. Y será en ese momento, de entender la contratista que la liquidación del periodo de prórroga del contrato que apruebe este Ayuntamiento no se ajusta al ordenamiento jurídico, cuando podrá impugnar la misma en razón y con fundamento en la infracción o disconformidad con el mismo que aprecie concurrente, sin que sea admisible impugnar la prórroga forzosa, como viene en hacer la recurrente, no por causas o motivos propios de ella que se oponen a su validez jurídica, sino por razón de no ofrecer concreción de sus condiciones liquidatorias; condiciones que solo pueden concretarse a su terminación y con ocasión, precisamente, de su liquidación, en atención a la realidad y resultado económico de la gestión en dicho periodo de prórroga forzosa.

Y con los catorce votos a favor de los concejales y concejalas de EH-Bildu, Atarrabia Geroa Bai, Izquierda Ezkerra y Partido Socialista de Navarra-PSOE y las tres abstenciones de los concejales y concejalas de Unión del Pueblo Navarro,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:



Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo de Goñi Desojo, en nombre y representación de Instalaciones Deportivas Masquatro, S.L. contra el Acuerdo plenario 1 de junio de 2015 por el que se resolvió la prórroga forzosa del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia y por la indicada mercantil para la gestión indirecta de la piscina cubierta y demás instalaciones deportivas municipales bajo la modalidad de arrendamiento, acuerdo que se confirma y ratifica por conforme al ordenamiento jurídico.”

SEXTO.- Propuesta de subsanación de defectos en la escritura de constitución de la sociedad pública KIROL MARTIKET SL

El Sr. Alcalde da cuenta de que por el Registro Mercantil se ha emitido nota requiriendo la subsanación de defectos de la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente público KIROL MARTIKET 2015 S. L., asunto que se trató en Junta de Gobierno.

El Sr. Gallego indica que su grupo Atarrabia-Geroa Bai se va a abstener, añadiendo que estamos ante una prueba más de que los estatutos no fueron suficientemente meditados.

Responde el Sr. Oteiza indicando que es habitual que haya defectos.

Y con los catorce votos a favor de los concejales y concejalas de los grupos EH-Bildu, Unión del Pueblo Navarro, Izquierda Ezkerra y Partido Socialista de Navarra-PSOE, y las tres abstenciones de Atarrabia – Geroa Bai, se adopta el siguiente acuerdo:

“Vista la nota de defectos remitida por el Registrador Mercantil de Navarra, previo examen y calificación del documento presentado, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en al que resuelve ha resuelto no practicar la inscripción solicitada de la sociedad KIROL MARTIKET 2105 S.L., por haber observado los siguientes defectos que impiden su práctica:

1. Debe hacerse constar en el documento cuál es la actividad principal del objeto social, así como su correspondiente código de la clasificación nacional de actividades económicas, - C.N.A.E.-. (Artículo 20 de la Ley 14/2013 de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización y Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 2 de junio de 2014).
2. Los artículos 11º y 18º de los Estatutos Sociales son contradictorios entre ellos, puesto que el primero otorga la facultad al consejo de administración de fijar las remuneraciones de los consejeros mientras que el segundo establece que el cargo de consejero es gratuito. Artículos 6º y 58º del Reglamento del Registro Mercantil.
3. En el nombramiento de administradores debe hacerse constar que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 17º de los Estatutos Sociales, sin que sea necesario que se haga constar la afiliación política de cada una de las personas designadas. Artículos 6º y 58º del Reglamento del Registro Mercantil.
4. El nombramiento de consejeros corresponde en todo caso a la Junta General, no pudiendo establecerse en los estatutos sociales (artículo 17º) que una persona sea consejera en todo caso y aunque no lo acuerde la Junta General (en este caso el alcalde del Ayuntamiento). Artículos 6º y 58º del Reglamento del Registro Mercantil y artículo 160º de la Ley de Sociedades de Capital.

Atendido que de conformidad al informe jurídico obrante al expediente, suscrito por el letrado D. Marcos Erro Martínez, es preciso adoptar acuerdo plenario subsanando los defectos indicados en la forma expuesta en el informe jurídico, otorgando una escritura de subsanación, en los artículos señalados y, además de añadir el código de la clasificación nacional de actividades económicas y justificar la existencia de la proporcionalidad exigida en los Estatutos para los consejeros,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA.

1.º Proceder a la subsanación de los defectos indicados en su Notificación de Calificación por el Sr. Registrador Mercantil de Navarra para proceder a la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada KIROL MARTIKET 2015 SL, de conformidad a lo expuesto en el informe jurídico obrante al expediente de la manera que se indica y correlativa a la nota de defectos emitida.

2.º Indicar que a la vista de su actividad principal, el código de la clasificación nacional de actividades económicas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada KIROL MARTIKET 2015 es el 9311.

3.º Subsanan la contradicción existente entre los artículos 11 y 18 de los Estatutos Sociales presentados, modificando el texto del artículo 11, suprimiendo la facultad de la Junta General de fijar las remuneraciones de los consejeros y quedando su texto en la manera que se expresa:

“Artículo 11

La Corporación, en funciones de Junta General de la Sociedad, tendrá las siguientes funciones:

Nombrar, renovar o ratificar el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

Modificar los estatutos.

Aumentar o disminuir el capital.

Aprobar el Inventario, Balances, Cuenta de resultados, Memoria e Informe de gestión anual.

Nombramiento de auditores.

Las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General.”

3.º Subsanan la redacción del artículo 17, párrafo primero, de los Estatutos Sociales, que queda como sigue:

“La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración compuesto por un número impar entre 5 y 7 miembros designados por la Junta General, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.”

4.º Subsanan la redacción del artículo 17, párrafo primero, suprimiendo del mismo el siguiente texto *“y siendo consejero nato el Alcalde en el caso de que el número de grupos municipales sea par.”*



5.º Facultar al Alcalde para que otorgue escrituras y firme cuanta documentación sea precisa en desarrollo y ejecución de este acuerdo.”

SÉPTIMO.- Designación de representantes del Ayuntamiento de Villava en la Red NELS y en la Red de Teatros de Navarra.

Interviene el Sr. Alcalde para dar cuenta de la siguiente propuesta de nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Villava en la Red Navarra de Entidades Locales Saludables a favor del Sr. D. Etor Larraia Olóriz y en la Red de Teatros de Navarra a favor del Sr. D. Pello Gurbindo Jiménez

A continuación se somete a votación la propuesta de Alcaldía, y por unanimidad,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Nombrar representante del Ayuntamiento de Villava en la Red Navarra de Entidades Locales Saludables (Red NELS) a D. Etor Larraia Olóriz.

Nombrar representante del Ayuntamiento de Villava en la Red de Teatros de Navarra a D. Pello Gurbindo Jiménez.

OCTAVO.- Ruegos y preguntas.

El Sr. García toma la palabra para manifestar su protesta por no haber sido convocado en debida forma a la Junta de Gobierno que tuvo lugar el pasado 21 de julio y pide que se tenga el mayor cuidado con la práctica de las notificaciones.

Así mismo el Sr. García pide que se convoque a la mayor brevedad una junta de portavoces para tratar el tema de elección de que persona o entidad será quien lance el chupinazo.

Toma la palabra el Sr. Gurbindo que señala que este tema se va a tratar en la próxima reunión de la Comisión de Fiestas que se celebrara el 13 de agosto a la que se llevará una propuesta.

El Sr. Oneka interviene para solicitar que se remita a todos los grupos la propuesta que el Técnico de Cultura indicó que iba a preparar.

El Sr. García indica que estamos ante un tema urgente que no se puede dejar para después del 15 de agosto si tenemos en cuenta que puede haber alegaciones.

El Sr. Alcalde recuerda que esa decisión es materia de su competencia, si bien se compromete a designar a la persona que se proponga, por lo que no existe tanta urgencia.

El Sr. García indica que si bien es un asunto competencia de Alcaldía hay una mayoría que pide cambio de sistema basándose en las recomendaciones del Técnico de Cultura.

El Sr. Alcalde se reafirma en que existe tiempo suficiente para abordar este tema, añadiendo que él ya tiene una propuesta y pide al resto de grupos que pongan su propuesta encima de la mesa, comprometiéndose a trabajarlas, y recordando que en todo caso lo que está haciendo es delegar su competencia.

La Sra. Satrústegui pregunta porque este asunto no se trató en Junta de Gobierno y pide que se le solicite al Técnico de Cultura que trabaje el asunto de redacción de una propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que EH- Bildu ya tiene una propuesta y es al resto de grupos al que les corresponde traer las suyas.

Interviene el Sr. Gurbindo para señalar que existe voluntad de llegar a un consenso en este asunto, recordando que el sistema actual no será el ideal pero es el menos malo.

El Sr. Gallego indica que lo que se comentó en la Comisión de Fiestas es que el Técnico de Cultura iba a redactar las tres propuestas que se efectuaron para que fueran estudiadas en Junta de Gobierno.

En el mismo sentido interviene el Sr. Oneka, recordando que existían tres propuestas para ser estudiadas.

El Sr. Alcalde indica que va a pedir al técnico de cultura que elabore un documento con las propuestas y establezca un calendario para su estudio y debate.

Interviene el Sr. García para solicitar que antes de la comisión día 13 de agosto se trate el asunto en junta extraordinaria de portavoces o en una comisión extraordinaria de Fiestas.

Responde el Sr. Alcalde mostrando su convencimiento de que este tema estará resuelto para el Pleno de Fiestas y en todo caso para el año que viene hay tiempo de sobra para aprobar una ordenanza reguladora de este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas del día 28 de julio de 2015, de lo que yo el Secretario certifico.